

**Ing. Guillermo Bernaudo**

**Ministerio de Desarrollo Económico**

Las instituciones abajo firmantes y con el patrocinio letrado de la Dra. Domínguez Cecilia I. M.P. Nro. 9711 F. 263 T. I del CAER, nos dirigimos a Ud. con el objeto de **solicitarles nos envíe la totalidad de los estudios e información** por los cuales la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización que se encuentra bajo la órbita del Ministerio a su cargo se fundamentó para emitir la Resolución N° 0714/25 que autorizó la matanza “deportiva” de diversas especies de aves autóctonas y la N° 1194/25 que autorizó la matanza comercial de Coipos en la Provincia de Entre Ríos. A saber:

- 1.** La totalidad de los **estudios poblacionales de las especies de anátidos (Patos) y tinámidos (Inambúes o “Perdices”)** realizados en la provincia de Entre Ríos durante los años **2023 y 2024**, conforme lo exige el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional, el Art. 7 del Acuerdo de Escazú, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421 y su Decr. Reg. 666/97, la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675 y la Ley Nacional N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- 2.** La totalidad de los **estudios poblacionales de la especie Coipo (*Myocastor coypus*)** realizados en la provincia de Entre Ríos, conforme lo exige el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional, el Art. 7 del Acuerdo de Escazú, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421 y su Decr. Reg. 666/97, la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675 y la Ley Nacional N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- 3.** **Estudios y evaluaciones técnicas complementarias** tendientes a determinar la situación general de las especies de la fauna silvestre y la adopción de las medidas de protección, conservación y manejo de esta, conforme el Art. 2 del Dec. Reg. N° 666/97.
- 4.** Copia de todo el **marco normativo aplicable a la actividad de caza y al turismo cinegético en la Provincia de Entre Ríos.**
- 5.** **Requisitos exigidos para la inscripción y funcionamiento de los “cotos de caza” y/o establecimientos similares**, tales como los llamados “turismo aventura” o “turismo cinegético”, **y de todo aquel que realiza actividades vinculadas con la caza** en sus distintas categorías conforme lo previsto por la normativa en la provincia de Entre Ríos.
- 6.** **Listado de las empresas inscriptas de turismo cinegético o turismo aventura (o cotos de caza)** que operan u operaron en la Provincia en los últimos cinco años y la **ubicación georreferenciada** de todos los predios donde cada empresa practica o practicó esta actividad durante los últimos 5 años.
- 7.** Copia de las **planillas de contingentes de caza** presentadas por las empresas de “turismo cinegético” y/o agencias de viaje en los últimos 5 años.
- 8.** **Registro y nómina completa de cazadores habilitados.**

9. **Copia de permisos y licencias de caza otorgados a cada cazador registrado**, indicando fechas de vigencia, si poseen antecedentes y/o sanciones legales, infracciones y/o inhabilitaciones.
10. Informe si los cazadores que poseen permisos de caza se encuentran inscriptos en el **registro nacional de cazadores deportivos** conforme el Art. 61 del Dec. Reg. 666/97. De ser así, solicitamos se remita copia de dicho Registro.
11. **Copias de las credenciales de "legítimo usuario de armas", expedidas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), de cada uno de los cazadores legalmente registrados** en la provincia. En cuyo caso, se solicita se informe sobre la clase de calibres, tipo de municiones, vigencia de las autorizaciones del uso de las armas y armas que se encuentran prohibidas para la caza.
12. **Copia de los permisos de caza concedidos a cazadores extranjeros** que hayan ingresado temporalmente al país con el propósito de realizar actividades de caza; como así también de la documentación exigida, habiendo acreditado el cumplimiento de las normas legales vigentes para el ingreso de armas de fuego al país.
13. **Listado de inspectores habilitados (actualmente en actividad)** para realizar la fiscalización de la caza en la Provincia y cantidad de recorridos, procedimientos y tareas tendientes a la fiscalización realizados por estos a lo largo del año en curso.
14. **Cantidad de personal de la repartición asignado a la tarea de fiscalización de la actividad de caza** durante el periodo previsto por la norma provincial.
15. **Cantidad de actas de infracción y de inspección** que se labraron en los últimos dos años vinculadas con la fiscalización de la actividad de caza.
16. **Cantidad de vehículos terrestres y acuáticos del organismo asignados a la tarea de fiscalización de la actividad de caza** durante el periodo previsto por la norma provincial.
17. **Listado de guías habilitados** en los últimos cinco años para cada una de las empresas de turismo cinegético habilitadas.

Cabe señalar que esta misma información (salvo la referente a los Coipos que es más reciente) ya fue solicitada oportunamente a la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización en una carta enviada a la casilla de correo de esa Dirección Pública y al correo personal de su Director, Marcelo Sapetti, en fecha 02 de julio de 2024 y entregada en mano al propio Sapetti en mayo de 2025. La misma no solo que no fue respondida sino que ni siquiera recibió un acuse de recibo, omisión que implica un deliberado ocultamiento de información pública y viola abiertamente el Acuerdo de Escazú y la Ley Nacional Nº 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Por otro lado y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 25.831, se formula reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a nuestro pedido. Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del ambiente, se formula desde ya reserva de recurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

Quedando a la espera de una respuesta y del pronto envío de la documentación solicitada, nos despedimos de Ud. saludándolo muy cordialmente.



HORACIO DRI  
CEYDAS  
Centro para el Estudio y Defensa  
de las Aves Silvestres

Horacio Dri (Presidente CEYDAS)



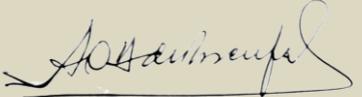
Gabriel Bonomi (Vocal CEYDAS)



Valeria Rodríguez  
Presidente Ayuda Animal



Horacio Froy  
Presidente de Conciencia Animal



Ana Ofelia Ardaiz de Rosenfeld  
Presidente Ecoguay



Manuela Peralta  
Luz del Ibirá  
Asociación Civil



Cecilia I Domínguez  
ABOGADA  
M.P. Nro.º 9711 Fº 263 TºI

## Instituciones y agrupaciones firmantes

CEYDAS (Centro para el Estudio y Defensa de las Aves Silvestres) – Conciencia Animal  
– Ayuda Animal Concepción del Uruguay – Luz del Ibirá – Ecoguay Gualeguay

